



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

ADENDA N° 001

CONTRATO N° 018-2014-ADQ-IPD-GREEN AND BLACK SERVICE E.I.R.L.  
ADQUISICION DE BIENES DEPORTIVOS PARA LA FEDERACION DEPORTIVA DE HANDBALL  
LICITACION PÚBLICA N° 002-2014-IPD/UL

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al CONTRATO N° 018-2014-ADQ-IPD-GREEN AND BLACK SERVICE E.I.R.L. que celebran:

- a) **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, Provincia de Lima y Departamento, debidamente representado por su Secretario General el Sr. Saúl Fernando Barrera Ayala identificado con DNI N° 09722359, y a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**.
- b) **GREEN AND BLACK SERVICE E.I.R.L.**, con RUC N° 20516261928, con domicilio legal en el Jr. Perseo N° 152 Urbanización La Campiña – Distrito de Chorrillos - Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 12019151 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, señor Luis Eduardo Cancho Mauriz, con DNI N° 41639528, según poder inscrito en la Partida N° 12019151 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 12 de noviembre de 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 002-2014-IPD/UL para la ADQUISICION DE BIENES DEPORTIVOS PARA LA FEDERACION DEPORTIVA DE HANDBALL, a la empresa Green And Black Service E.I.R.L., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha nueve (09) de diciembre de 2014, se suscribió el CONTRATO N° 018-2014-ADQ-IPD-GREEN AND BLACK SERVICE E.I.R.L., entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, por el monto ascendente a S/. 407,452.23 (Cuatrocientos siete mil cuatrocientos cincuenta y dos con 23/100 nuevos soles), incluido el IGV.

Que, la Cláusula Novena de Contrato indica que, El Contratista podrá solicitar un Adelanto Directo por el 30% del monto del contrato original. El mismo que debe ser entregado dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la presentación de la solicitud del contratista. Asimismo indica que en el supuesto que los adelantos no se entreguen en la oportunidad prevista El Contratista, tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta S/N recepcionada el 17 de diciembre de 2014, la empresa Green And Black Service E.I.R.L. solicitó el pago de adelanto directo, adjuntando la Carta Fianza correspondiente y su comprobante de pago, teniendo como fecha máxima para el abono respectivo, el día 01 de enero de 2015.

Que conforme al Registro SIAF del Expediente 17780, el pago del adelanto solicitado se efectivizó el día 16 de enero de 2015, acumulando LA ENTIDAD un atraso de 15 días calendarios.



Luis Eduardo Cancho Mauriz  
Gerente General  
Green And Black Service E.I.R.L.





**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

Que, mediante Carta S/N recepcionada el 20 de enero de 2015, la empresa Green And Black Service E.I.R.L. solicito una ampliación de plazo de treinta (30) días calendarios, por existir retrasos en el pago.

Que, por medio del Informe N° 085-2015-UL-OGA/IPD y Memorando N° 013-2015-UO-OI/IPD, la Unidad de Logística y la Unidad de Obras respectivamente, indican que solo debe otorgársele una ampliación de plazo por los quince (15) días calendarios de exceso que demoró en efectuarse el pago correspondiente por el adelanto directo solicitado.

Que, mediante Informe N° 093-2015-UL-OGA/IPD de fecha 23 de enero de 2015, la Unidad de Logística remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que proyecte la adenda correspondiente para su respectiva suscripción.

**CLAUSULA SEGUNDA: DEL PLAZO**

LA ENTIDAD, otorga quince (15) días calendarios de ampliación de plazo para la entrega de todos los productos considerados en el CONTRATO N° 018-2014-ADQ-IPD-GREEN AND BLACK SERVICE E.I.R.L.

**CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLAUSULAS**

Quedan subsistentes las demás clausulas previstas en el CONTRATO N° 018-2014-ADQ-IPD-GREEN AND BLACK SERVICE E.I.R.L., en todo aquello que no se oponga a lo señalado en la presente Adenda

De acuerdo a las disposiciones de la presente addenda, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2015



Luis Eduardo Cancho Mauriz  
Gerente General  
Green And Black Service E.I.R.L.



Luis Eduardo Cancho Mauriz  
Gerente General  
Green And Black Service E.I.R.L.



DR. SALVADORA AYALA  
Secretario General  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

